

**XVI JORNADAS Y  
VI INTERNACIONAL DE  
COMUNICACIONES  
CIENTÍFICAS DE LA  
FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS UNNE**

**Compilación:**  
Alba Esther de Bianchetti

2020  
Corrientes -  
Argentina

**XVI Jornadas y VI Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Política-UNNE : 2020 Corrientes-Argentina /**  
Mirian Beatriz Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. -  
1a ed compendiada. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2020.  
CD-ROM, PDF

ISBN 978-987-619-372-6

1. Comunicación Científica. I. Acosta, Mirian Beatriz. II. De Bianchetti, Alba Esther,  
comp.

CDD 340.115



ISBN Nº 978-987-619-372-6

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método  
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

[moglibros@hotmail.com](mailto:moglibros@hotmail.com)

[www.mogliaediciones.com](http://www.mogliaediciones.com)

Noviembre de 2020

## DISCURSO JURIDICO Y LENGUAJE COMO MEDIOS PARA ARRIBAR A LA VERDAD.

**Dinubila, Elena P.**

*elenadinubila@hotmail.com*

### RESUMEN:

Los operadores del sistema judicial y legal, no se limitan solamente a la aplicación de normas y decisiones legales del pasado, sino a la interpretación de las mismas y su expresión con argumentos fuertes y persuasivos, pero claros y sencillos, que permitan la comprensión de su voluntad, más allá de la teoría subyacente., por todos los miembros de la comunidad a la cual se dirigen, en particular si afectan a personas en situación de vulnerabilidad.

**Palabras Claves;** Discurso Lenguaje Verdad

### INTRODUCCION:

El abordaje de la problemática investigada, nos remonta al significado del proceso en sentido amplio, no sólo circunscrito al judicial, como un sistema dialéctico, en el que se pretende arribar a la verdad “formal” o “material”, a través de una razonable distribución de oportunidades otorgadas a las partes, en su desarrollo.

Las normas jurídicas aplicables a ese debate ordenado, con igualdad de oportunidades para los sujetos intervinientes, de hacer valer sus derechos, ya sean procesales o sustanciales, se vinculan a través de la argumentación, con un impacto importante en la práctica judicial, más allá de que la hermenéutica no sea teoría de la argumentación, pero ella exige de ésta.

Se torna indispensable diseñar conexiones estrechas entre el lenguaje jurídico, el acto de argumentar y la actividad judicial o legal, por la importancia que tiene para la administración de justicia, y el Poder Administrador, poseer un discurso estable y racional del ordenamiento jurídico.

Esta comunicación científica, pretende centrarse en el ruego o exhortación dirigida al órgano judicial o administrador (a la Administración o Jurisdicción), sobre la importancia de la observancia de un lenguaje “claro y sencillo” en sus decisiones, que cumpla una función docente preventiva de litigios, descongestionando su actividad inoficiosa.

Las políticas públicas que impulsan el empleo del lenguaje claro, se originaron en Suecia a finales de los años 60, y fueron expandiéndose progresiva y globalmente, como una garantía de acceso a la jurisdicción por parte los ciudadanos, de que las normas jurídicas contengan una redacción simple, sin ambigüedades estructurales, que obstaculicen el correlativo derecho a entenderlas, posibilitando así el ejercicio de otros derechos como el de la cultura, educación, entre otros.

Normas uniformes sobre igualdad de oportunidades para personas con discapacidad, fueron diseñadas por la ONU, así en el año 2006 fue aprobada la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Argentina en el año 2008, adquiriendo jerarquía constitucional en el 2014, en la que se contempla el “lenguaje sencillo”, como una forma respetuosa de la “accesibilidad”. Asimismo las Cumbres judiciales que se realizan hace décadas en los países iberoamericanos, son un reflejo de ese esfuerzo, por ampliar el ámbito de aplicación personal del lenguaje jurisdiccional simplificado a todos los justiciables, particularmente a los que presentan algún factor de vulnerabilidad, encuadre o no en una discapacidad, niños, niñas y adolescentes, personas mayores, de escasos recursos, y otros,

### MATERIALES Y METODOS:

El tratamiento de los datos obtenidos a lo largo de esta investigación científica se realizó a través del empleo del método de observación específica y dogmático, incluyendo dos corpus de examen, uno el normativo integrado por la legislación nacional e internacional, y otro por la doctrina y jurisprudencia aplicable. Además como muestra intencional se seleccionó un fallo del Superior Tribunal de Justicia, de la Provincia de Corrientes, del cual se examinaron los segmentos argumentativos más representativos de la voluntad de los magistrados sentenciantes.

## RESULTADOS Y DISCUSION:

Los contextos históricos, sociales, políticos, al decir de Ferrajoli, impactan significativamente en la argumentación e interpretación jurídica, íntimamente comprometida con los valores constitucionales. La apertura de la mentalidad social globalizada sobre temas como el medio ambiente, derechos humanos, consumidor, bioética, moral individual o social, la vida, desbordan la realidad del derecho en su aplicación, viéndose obligado a elaborar científicamente respuestas o soluciones claras, rápidas y razonables.

Las teorías de la argumentación aportan elementos valiosos para justificar la actividad de los juristas y la visión de la ciencia del derecho como un fenómeno cultural del que se desprende la necesidad del razonamiento, la persuasión y la retórica a través del lenguaje. Éstos no de los teóricos a los que ya hiciera referencia en la presentación de resultados anteriores, se hallan liderados por sus clásicos precursores Chaim Perelman, Stephen Toulmin, Neil MacCormick, Robert Alexi, Jurgen Habermas y los más contemporáneos como los Profesores Manuel Atienza o Rodolfo Vigo.

En ese orden de ideas, Atienza, reconoce explícitamente la dimensión argumentativa del derecho en el Estado Neoconstitucional, en constante transformación para adaptarse a la complejidad de las prácticas que contempla por medio de sus distintos operadores jurídicos, trascendiendo las normas jurídicas en si mismas utilizadas por ellos y en consecuencia, al formalismo ideológico. El eje central, que potenciaría la argumentación, sería la “constitucionalización” de los derechos.

Los enfoques pospositivistas de Dworkin, Nino, Alexy o MacCormick, justifican la existencia de una ruptura entre derecho y ley, que es salvaguardada por medio de la argumentación jurídica, que supera a la interpretación del Estado Legal, convirtiendo a la Constitución en una fuente del derecho, en la que los juristas encuentran soluciones y respuestas, a los casos concretos, el llamado “diálogo de fuentes”, del cual derivan “reglas” que no son sólo mecanismos lingüísticos, sino que aceptan una interpretación constructiva, a la luz de los valores, principios y derechos humanos, con una visión finalista y axiológica.

Se puede afirmar que la práctica judicial ensambla entre sí partes o segmentos de la práctica jurídica (las prácticas legislativas o productoras de normas generales en sentido amplio, incluyendo la Constitución y la actividad reglamentaria) con sectores de la práctica social, generadora de reglas legisladas generales, que requieren de una argumentación jurídica compleja, porque traducen fines y propósitos colectivos, y su redacción en términos claros apunta a una fácil comprensión de sus derechos y obligaciones por toda la ciudadanía.

La realidad está socialmente construida en la sentencia, como resultado del intercambio comunicacional entre sujetos en el marco del proceso, por ello es necesario que el lenguaje empleado en el discurso jurídico y legal, posea signos y símbolos de textura abierta, que eliminen vaguedades e incertidumbres, y permitan la comprensión fácil por el intérprete, de su pluralidad de lecturas y significados desde la perspectiva de las partes, el juez y la doctrina. Están pues implícitas la necesidad y urgencia de la búsqueda de un equilibrio entre el rigor técnico necesario y su adaptación al contexto actual de “sociedad comunicacional”, en la que el desarrollo de la tecnología ha redefinido las relaciones interpersonales e impactado en el contexto institucional del Poder Judicial, exigiéndole el empleo en sus decisiones de un discurso acorde con sus destinatarios, la comunidad, permitiendo una mayor aproximación, apertura y transparencia, que garantice la participación, control de la actividad estatal y una adecuada administración de justicia.

De acuerdo a los materiales y método empleados en esta investigación, se analizó la muestra intencional seleccionada, consistente en una resolución penal N° 5, de fecha 14/04/19, dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, respecto de la cual luego del análisis semántico y lingüístico de los enunciados, que integran el discurso jurídico construido por los magistrados sentenciantes, se advierte la utilización de lenguaje claro, para explicar al sujeto condenado las razones por la cual fue rechazado por esa instancia recursiva extraordinaria el Recurso de Apelación por improcedente, permitiéndole a las partes, desde la comunicación, el control del significado de la decisión, desde la impugnación. Se explican las razones por las cuales se desestimaba la apelación contra una sentencia condenatoria y en otra contra la denegatoria del cese de prisión, ante el cuestionamiento del detenido de que los tribunales inferiores no habían analizado su presentación de acuerdo a las pruebas incorporadas, en síntesis una sentencia de lectura fácil que salvaguarda garantías del debido proceso como el acceso a la justicia y la inviolabilidad de la defensa en juicio, que se manifiesta como una solución discursiva verosímil.

## CONCLUSION

El pensamiento y el discurso deben estar orientados a alcanzar la verdad, esta circunstancia nos vincula a la lingüística, por ello reflexionar sobre el uso que se hace de la lengua es una necesidad primaria para los operadores del derecho, obligándolos a discernir sobre el rol que ocuparán en el proceso y su forma de expresarlo en palabras “claras y sencillas”.

Se torna aconsejable entonces, concientizar a los operadores jurídicos de que la actividad de los abogados y jueces en el proceso, gira en torno a la necesidad de la simplificación del lenguaje jurídico empleado en las decisiones jurisdiccio-

nales trascendentes, para legitimar los grandes desafíos de la función social de la judicatura del Siglo XXI, la accesibilidad e intermediación, reflejada en sentencias redactadas con un vocabulario comprensible por los justiciables a quienes se dirige, sobre todo si son “vulnerables”.

#### **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

Atienza, M. (2008), *Filosofía del derecho y transformación social*. Barcelona. Ed. Trotta, Madrid.

Atienza, M. (2008), *El derecho como argumentación*. Ed. Ariel Derecho 2006.

Dworkin, R. (2008) *El imperio de la justicia*. Barcelona. Ed. Gedisa.

Alexy, Robert (2014), *Teoría de la argumentación jurídica*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid.

Integrante del **Proyecto de Investigación**: PDTS- 16G007-11 “Unificación de criterios interpretativos en los Poderes Judiciales del Nordeste. Aportes de las Teorías de la Interpretación Jurídica y de la Argumentación Jurídica. Efectivo acceso a la Justicia” Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas, UNNE. Periodo de ejecución 1/1/12 al 12/2020.